

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de granizada severa y lluvia severa ocurridas el día 22 de abril de 2018, en 9 municipios del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 26 de abril de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 105/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Acajete, Acatzingo, Amozoc, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Tecali de Herrera, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca y Santo Tomás Hueyotlipan del Estado de Puebla, por la presencia de granizada severa y lluvia severa ocurridas el día 22 de abril de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/0823/2018, de fecha 16 de mayo de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 16 de mayo de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 118/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acajete, Acatzingo, Amozoc, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Tecali de Herrera, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca y Santo Tomás Hueyotlipan del Estado de Puebla, por la presencia de granizada severa y lluvia severa ocurridas el día 22 de abril de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE GRANIZADA SEVERA Y LLUVIA SEVERA OCURRIDAS EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2018, EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acajete, Acatzingo, Amozoc, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Tecali de Herrera, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca y Santo Tomás Hueyotlipan del Estado de Puebla, por la presencia de granizada severa y lluvia severa ocurridas el día 22 de abril de 2018.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Santa María de Guadalupe de Platón Sánchez para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tuxpan, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SANTA MARIA DE GUADALUPE DE PLATON SANCHEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SANTA MARIA DE GUADALUPE DE PLATON SANCHEZ para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Morelos número 20, Centro, Platón Sánchez, Veracruz, Código Postal 92130.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Parroquia Santa María De Guadalupe De Platón Sánchez, ubicado en domicilio conocido, Platón Sánchez, Veracruz, manifestado de forma unilateral como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación el asociado, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Practicar la verdad evangélica y propagar e instruir en la Doctrina de la Iglesia Católica en comunión con el Papa, Pastor supremo de la misma, con sede en Roma".

IV.- Representante: Severo Hernández Reyes.

V.- Relación de asociados: Severo Hernández Reyes.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Órgano Interno", integrado por la persona y cargos siguientes: Severo Hernández Reyes, Párroco y Ecónomo.

VIII.- Ministro de Culto: Severo Hernández Reyes.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de la Purísima Concepción de Reynosa, Tamaulipas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Matamoros, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE MATAMOROS, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE LA PURISIMA CONCEPCION DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE LA PURISIMA CONCEPCION DE REYNOSA, TAMAULIPAS para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE MATAMOROS, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Sierra Gorda sin número, Colonia Granjas Económicas del Norte, Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, Código Postal 88730.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Parroquia De La Purísima Concepción De Reynosa, Tamaulipas, ubicado en calle Sierra Gorda sin número, Colonia Granjas Económicas del Norte, Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, Código Postal 88730, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar la verdad evangélica a todas las personas utilizando sus propios métodos, los medios técnicos y servicios profesionales que estén a su alcance dentro de lo dispuesto por la ley, así como la promoción de un estilo de vida emanado de la doctrina evangélica, a través de la moral católica, la catequesis, la celebración de culto público...".

IV.- Representante: José Hugo Mercado García.

V.- Relación de asociados: Eugenio Lira Rugarcía, José Hugo Mercado García, Jorge Adalberto Villanueva Morales, José Luis Cerra Luna, José Guadalupe Martínez Terán y Leticia López Moctezuma.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: José Hugo Mercado García, Administrador Parroquial; Jorge Adalberto Villanueva Morales, Ecónomo Diocesano; José Luis Cerra Luna, Apoderado Legal General; José Guadalupe Martínez Terán, Moderador Del Consejo Parroquial De Pastoral; y Leticia López Moctezuma, Moderador Del Consejo Parroquial De Asuntos Económicos.

VIII.- Ministros de Culto: Eugenio Lira Rugarcía, José Hugo Mercado García, Jorge Adalberto Villanueva Morales y José Luis Cerra Luna.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Cristo Rey de la Paz, de H. Matamoros, Tamaulipas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Matamoros, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE MATAMOROS, A.R., DENOMINADA PARROQUIA CRISTO REY DE LA PAZ, DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA CRISTO REY DE LA PAZ, DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE MATAMOROS, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: carretera Sendero Nacional, Km 13, Ejido Santa Adelaida, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, apartado postal número 730, Código Postal 87351.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Parroquia Cristo Rey De La Paz, De H. Matamoros, Tamaulipas, ubicado en carretera Sendero Nacional, Km 13, Ejido Santa Adelaida, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, apartado postal número 730, Código Postal 87351, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar la verdad evangélica a todas las personas utilizando sus propios métodos, los medios técnicos y servicios profesionales que estén a su alcance dentro de lo dispuesto por la ley, así como la promoción de un estilo de vida emanado de la doctrina evangélica, a través de la moral católica, la catequesis, la celebración de culto público...".

IV.- Representante: José Martín Guzmán Vega.

V.- Relación de asociados: Eugenio Lira Rugarcía, José Martín Guzmán Vega, Jorge Adalberto Villanueva Morales, José Luis Cerra Luna, Juan Carlos Muñiz González, Susana Encinia Chantaca y Daniel Pérez Torres.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: José Martín Guzmán Vega, Párroco; Jorge Adalberto Villanueva Morales, Ecónomo Diocesano; José Luis Cerra Luna, Apoderado Legal General; Juan Carlos Muñiz González, Vicario Parroquial; Susana Encinia Chantaca, Moderador Del Consejo Parroquial De Pastoral; y Daniel Pérez Torres, Moderador Del Consejo Parroquial De Asuntos Económicos.

VIII.- Ministros de Culto: Eugenio Lira Rugarcía, José Martín Guzmán Vega, Jorge Adalberto Villanueva Morales, José Luis Cerra Luna y Juan Carlos Muñiz González.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia María Madre de la Luz, en H. Matamoros, Tamaulipas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Matamoros, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE MATAMOROS, A.R., DENOMINADA PARROQUIA MARIA MADRE DE LA LUZ, EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA MARIA MADRE DE LA LUZ, EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE MATAMOROS, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: carretera a Ciudad Victoria, kilómetro 6, Ejido La Luz, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, Código Postal 87560.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Parroquia María Madre de la Luz, en H. Matamoros, Tamaulipas, ubicado en carretera a Ciudad Victoria, kilómetro 6, Ejido La Luz, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, Código Postal 87560, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar la verdad evangélica a todas las personas utilizando sus propios métodos, los medios técnicos y servicios profesionales que estén a su alcance dentro de lo dispuesto por la ley, así como la promoción de un estilo de vida emanado de la doctrina evangélica, a través de la moral católica, la catequesis, la celebración de culto público...".

IV.- Representante: José María Hernández Muñoz.

V.- Relación de asociados: Eugenio Lira Rugarcía, José María Hernández Muñoz, Jorge Adalberto Villanueva Morales, José Luis Cerra Luna, María Concepción Villaseñor Jiménez y María Enedelia García Aguilar.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: José María Hernández Muñoz, Párroco; Jorge Adalberto Villanueva Morales, Ecónomo Diocesano; José Luis Cerra Luna, Apoderado Legal General; María Concepción Villaseñor Jiménez, Moderador Del Consejo Parroquial De Pastoral; y María Enedelia García Aguilar, Moderador Del Consejo Parroquial De Asuntos Económicos.

VIII.- Ministros de Culto: Eugenio Lira Rugarcía, José María Hernández Muñoz, Jorge Adalberto Villanueva Morales y José Luis Cerra Luna.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Reynosa, Tamaulipas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Matamoros, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE MATAMOROS, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION DE REYNOSA, TAMAULIPAS para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE MATAMOROS, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Tamaulipas y Guanajuato, Colonia Solidaridad, Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, Código Postal 88736.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Parroquia De Nuestra Señora De La Asunción De Reynosa, Tamaulipas, ubicado en avenida Tamaulipas y Guanajuato, Colonia Solidaridad, Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, Código Postal 88736, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar la verdad evangélica a todas las personas utilizando sus propios métodos, los medios técnicos y servicios profesionales que estén a su alcance dentro de lo dispuesto por la ley, así como la promoción de un estilo de vida emanado de la doctrina evangélica, a través de la moral católica, la catequesis, la celebración de culto público...".

IV.- Representante: José Juan Mendoza Rivera.

V.- Relación de asociados: Eugenio Lira Rugarcía, José Juan Mendoza Rivera, Jorge Adalberto Villanueva Morales, José Luis Cerra Luna, María Elena Moreno Rivera y Norma Alicia Luévanos Bernal.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: José Juan Mendoza Rivera, Administrador Parroquial; Jorge Adalberto Villanueva Morales, Ecónomo Diocesano; José Luis Cerra Luna, Apoderado Legal General; María Elena Moreno Rivera, Moderador Del Consejo Parroquial De Pastoral; y Norma Alicia Luévanos Bernal, Moderador Del Consejo Parroquial De Asuntos Económicos.

VIII.- Ministros de Culto: Eugenio Lira Rugarcía, José Juan Mendoza Rivera, Jorge Adalberto Villanueva Morales y José Luis Cerra Luna.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.